

**MANUAL DE PRESENTACIÓN DE
SOLICITUDES A LA RESERVA NACIONAL.
CAMPAÑA 2024 y siguientes.**



Versión 1.1, marzo 2024.





Índice.

| | |
|---|----|
| 1. INTRODUCCIÓN..... | 3 |
| 2. CUESTIONES GENERALES..... | 4 |
| 2.1.- CONDICIONES APLICABLES A LOS DERECHOS DE LA RESERVA NACIONAL..... | 4 |
| 2.2.- TIPOS DE SOLICITUDES DE RESERVA NACIONAL..... | 4 |
| 2.3. LUGAR Y FORMA DE PRESENTACIÓN..... | 5 |
| 2.4. PLAZO DE PRESENTACIÓN..... | 5 |
| 3. RECOMENDACIONES DE PRESENTACIÓN..... | 6 |
| 3.1. FIRMA DE LOS IMPRESOS..... | 6 |
| 3.2. AUTORIZACIONES EN IMPRESOS..... | 6 |
| 4. IMPRESOS DE SOLICITUD A LA RESERVA NACIONAL..... | 7 |
| 4.1 IMPRESO ANEXO I RN:..... | 7 |
| 4.1.1. DATOS DE LAS PERSONAS O ENTIDAD SOLICITANTE Y DE LA REPRESENTANTE..... | 8 |
| 4.1.2. NOTIFICACIÓN..... | 8 |
| 4.1.3. DATOS DE LA COMUNICACIÓN..... | 9 |
| 4.1.4. DERECHO DE OPOSICIÓN..... | 9 |
| 4.1.5. CONSENTIMIENTOS..... | 10 |
| 4.1.6. DOCUMENTACIÓN..... | 10 |
| 4.1.7. DECLARACIÓN, SOLICITUD, LUGAR, FECHA Y FIRMA..... | 11 |
| 4.2. IMPRESO ANEXO I BIS RN LIST:..... | 12 |
| DATOS ADICIONALES DE LA PERSONA JURÍDICA/AGRUPACIÓN/ ENTIDAD SIN PERSONALIDAD JURÍDICA QUE SOLICITA RESERVA NACIONAL..... | 12 |
| 4.2.1. DATOS DE LA PERSONA JURÍDICA / AGRUPACIÓN/ ENTIDAD SIN PERSONALIDAD JURÍDICA QUE SOLICITA RESERVA NACIONAL..... | 12 |
| 4.2.2. DECLARACIONES..... | 12 |
| 5. LUGAR, FECHA Y FIRMA..... | 15 |
| 6. REQUISITOS GENERALES PARA EL ACCESO A LA RESERVA NACIONAL..... | 16 |
| 6.1. JOVEN AGRICULTOR..... | 18 |
| 6.2. NUEVO AGRICULTOR..... | 20 |
| 6.3. AGRICULTOR LEGITIMADO POR SENTENCIA O ACTO ADMINISTRATIVO FIRME..... | 21 |
| 6.4. AGRICULTOR EN DESVENTAJA..... | 22 |
| 6.5. AGRICULTOR EN PROGRAMAS DE REESTRUCTURACIÓN..... | 24 |
| 7. REQUISITOS GENERALES DE DOCUMENTACIÓN..... | 26 |
| 8. DOCUMENTACIÓN GENERAL..... | 29 |
| 9. DOCUMENTACIÓN ESPECÍFICA..... | 31 |
| 10. TIPO DE SOLICITUDES A LA RESERVA NACIONAL..... | 36 |
| 11. NORMATIVA..... | 37 |



1. INTRODUCCIÓN.

El presente manual se publica con el objetivo de determinar el procedimiento y los criterios que deben considerarse en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía y describir cómo deben tramitar los titulares las solicitudes de derechos de ayuda básica a la renta para la sostenibilidad con cargo a la reserva nacional.

El modelo de solicitud incluye todas las opciones de acceso a la reserva nacional y con la publicación de este manual, se orienta al solicitante a qué página y apartados ha de ir según lo que quiere declarar, y se ofrecen detalladas explicaciones de todas y cada una de las casillas de la solicitud.

Podrán encontrar además, información de carácter general sobre los tipos de solicitud de reserva nacional, en qué supuestos, lugar, y plazo deben presentarse, así como los impresos y documentación que se precisa adjuntar según el tipo de solicitud.

El manual recorre en sucesivas páginas los impresos que deben de presentar los titulares según el tipo de solicitud de reserva indicando en qué casos deberán ser cumplimentados y qué apartados, según quien sea el declarante.



2. CUESTIONES GENERALES.¹

2.1.- CONDICIONES APLICABLES A LOS DERECHOS DE LA RESERVA NACIONAL.

Los derechos asignados por la reserva nacional, tanto nuevos derechos como aquellos derechos cuyos importes se hayan visto incrementados hasta el valor medio regional, no podrán ser cedidos en la campaña de asignación y las cuatro campañas de cesiones siguientes. Salvo sucesiones inter vivos o mortis causa por fuerza mayor reconocida por la autoridad competente, derivadas de una incapacidad laboral temporal de larga duración o permanente, o de un fallecimiento, respectivamente, así como cambios del régimen o estatuto jurídico o del titular de la explotación que conlleven una modificación de su NIF.

Los nuevos derechos asignados por la reserva nacional de derechos de ayuda básica a la renta serán revertidos a la reserva nacional si no son utilizados en cada una de las cinco primeras campañas, es decir, la campaña de asignación y las cuatro campañas siguientes, salvo causas de fuerza mayor o circunstancias excepcionales reconocidas por la autoridad competente.

En el caso de aquellos derechos de ayuda básica a la renta cuyos importes se hayan visto incrementados hasta el valor medio regional con cargo a la reserva nacional, verán reducida esta parte del importe si no son usados en cada una de las cinco primeras campañas.

Es decir, la campaña de incremento y las cuatro campañas siguientes, excepto causas de fuerza mayor o circunstancias excepcionales reconocidas por la autoridad competente.

Es decir, no se retirará el derecho completo, que seguirá su proceso de convergencia anual, sino que se retirará únicamente el importe incrementado con cargo a la reserva nacional.

2.2.- TIPOS DE SOLICITUDES DE RESERVA NACIONAL.

Las solicitudes que se podrán presentar, a la reserva nacional, son los siguientes:

- **Casos prioritarios:**
 - **Agricultores legitimados** para recibir derechos de ayuda o para aumentar el valor de los derechos existentes en virtud de una sentencia judicial firme o de un acto administrativo firme. [Real Decreto 1045/2022, de 27 de diciembre](#),
 - **Jóvenes agricultores** que recientemente se hayan establecido en una explotación por primera vez y los **nuevos agricultores**, que cumplan los criterios establecidos en los artículos 22 y 23 del [Real Decreto 1045/2022, de 27 de diciembre](#),

¹ El [Real Decreto 1045/2022, de 27 de diciembre](#), regula en los artículos 20 al 30, la asignación y gestión de los derechos de reserva nacional.



- **Casos no prioritarios:**

- **Agricultores en desventaja** definidos en el artículo 24.1 del [Real Decreto 1045/2022, de 27 de diciembre](#),
- **Responsables de explotación que participen en programas de reestructuración**, cuyo objetivo sea evitar el abandono de tierras, en el marco de una intervención pública mediante una norma autonómica con rango de ley.

En los dos últimos casos, la asignación será posible siempre que se hayan atendido los casos prioritarios y exista remanente en la reserva nacional (pudiendo priorizarse a los titulares de explotación de titularidad compartida o a los titulares de explotación prioritaria inscritos en los registros correspondientes).

2.3. LUGAR Y FORMA DE PRESENTACIÓN.

Los impresos para las solicitudes de reserva nacional, se pondrán a disposición de los interesados a través de la web de la Consejería. Se presentarán exclusivamente por los medios electrónicos establecidos al efecto, mediante la [herramienta informática Gestión de Derechos de Ayuda \(GDPU\)](#), disponible a través de las Entidades reconocidas por la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural, en aplicación de lo previsto en el artículo 14.3 de la [Ley 39/2015, de 1 de octubre](#).

El [listado de Entidades](#) Reconocidas por la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural, se pondrá a disposición a través de la web de la Consejería.

La Entidad Reconocida presentará de forma telemática la solicitud de reserva nacional, no siendo necesario la presentación de la documentación en papel. Esta documentación deberá quedar a disposición de la Administración, por parte de los interesados, por si en cualquier momento esta la requiere.

Para facilitar la gestión de la presentación telemática, si la documentación ya se encuentra anexada a otro expediente presentado con anterioridad, no es necesario que se aporte de nuevo si continúa vigente. En dicho caso, se deberá autorizar su consulta en el apartado "DOCUMENTACIÓN Y AUTORIZACIONES" indicando el número de la cesión/solicitud a la reserva nacional, la campaña y la documentación que se puede consultar en la misma.

2.4. PLAZO DE PRESENTACIÓN.

El periodo de presentación de la solicitud de reserva nacional, se corresponde con el plazo de presentación de la solicitud única, **para el año 2024 se iniciará el 1 de febrero y finalizará el 31 de mayo² ambos inclusive**.

No obstante, se admitirán solicitudes hasta la fecha de finalización del plazo de modificación de la solicitud única (15/06/2024), aplicando una reducción del 1% por día hábil que se sobrepase. Las solicitudes presentadas con posterioridad a esa fecha se consideran inadmisibles.

2 <https://www.boe.es/boe/dias/2024/04/24/pdfs/BOE-A-2024-8192.pdf>



3. RECOMENDACIONES DE PRESENTACIÓN.

3.1. FIRMA DE LOS IMPRESOS.

Es muy importante que los interesados firmen los impresos de la solicitud de reserva que correspondan, así como la autorización a la entidad reconocida para tramitar mediante presentación telemática dicha solicitud.

Los impresos necesarios para tramitar las solicitudes de reserva nacional de derechos son los siguientes:

- [Anexo I RN](#): Solicitud de asignación de derechos con cargo a la reserva nacional.
- [Anexo I BIS RN LIST](#): Datos adicionales de la persona jurídica, agrupación o entidad sin personalidad jurídica que solicita reserva nacional.

3.2. AUTORIZACIONES EN IMPRESOS.

En la grabación de las solicitudes de reserva, por defecto aparecen seleccionadas todas las autorizaciones a la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural (CAPADR). Para la consulta de datos de identidad. A través del Sistema de Verificación de Datos de Identidad, de datos la Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS) y datos catastrales, salvo que, conforme al artículo 28 de la [Ley 39/2015, de 1 de octubre](#), marquen la casilla “me opongo” y ejerzan el derecho de oposición a la consulta de dichos datos por el órgano gestor.

También aparecerá seleccionado por defecto el consentimiento expreso a la consulta de sus datos de I.R.P.F. de la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT), y en caso de no estar conforme, deberán seleccionar la opción de no consentimiento

El derecho de oposición o el consentimiento expreso se prestarán a través del: impreso [Anexo I RN](#) para la persona solicitante en caso de persona física y representante en su caso o para el representante legal en caso de solicitante persona jurídica y del impreso [Anexo I BIS RN LIST](#) para los socios de persona jurídica solicitante y para hacer efectiva dichas autorizaciones/consentimientos. Los impresos deberán estar firmados y en el caso de socios de personas jurídicas, los socios deberán firmar en la casilla que les corresponde en el impreso [Anexo I BIS RN LIST](#).

En caso de no prestar dichas autorizaciones/consentimiento, deberán aportar la documentación que corresponda para su comprobación.



4. IMPRESOS DE SOLICITUD A LA RESERVA NACIONAL.

Los impresos necesarios para tramitar las solicitudes de reserva nacional de derechos son los siguientes:

- [Anexo I RN: Solicitud de asignación de derechos con cargo a la reserva nacional.](#)
- [Anexo I BIS RN LIST: Datos adicionales de la persona jurídica, agrupación o entidad sin personalidad jurídica que solicita reserva nacional.](#)

El impreso [Anexo I RN](#) es necesario para todas las solicitudes y el [Anexo I BIS RN LIST](#) solamente en caso de persona jurídica, agrupación o entidad sin personalidad jurídica, adicionalmente al impreso [Anexo I RN](#).

4.1 IMPRESO [ANEXO I RN](#):

SOLICITUD ASIGNACIÓN DE DERECHOS DE AYUDA BÁSICA A LA RENTA PARA LA SOSTENIBILIDAD CON CARGO A LA RESERVA NACIONAL.

Campaña: _____

El [impreso Anexo I RN](#) se presenta para todas las solicitudes de reserva. Se estructura en 7 apartados. Se inicia la cumplimentación del impreso indicando el tipo de solicitud a la reserva:

CAMPAÑA:

CÓDIGO IDENTIFICATIVO:

EXpte. Nº

ENTIDAD RECONOCIDA:

OPCIONES DE SOLICITUD (Marque sólo una opción).

JOVEN AGRICULTOR

NUEVO AGRICULTOR

AGRICULTOR LEGITIMADO POR SENTENCIA O ACTO ADMINISTRATIVO FIRME

AGRICULTOR EN DESVENTAJA

AGRICULTOR EN PROGRAMAS DE REESTRUCTURACIÓN

Real Decreto / de de (BOE nº de fecha



4.1.1. DATOS DE LAS PERSONAS O ENTIDAD SOLICITANTE Y DE LA REPRESENTANTE.

En el apartado 1 se consignarán todos los datos identificativos y de contacto de la persona solicitante y del representante legal en su caso:

| 1. DATOS DE LA PERSONA O ENTIDAD SOLICITANTE Y DE LA REPRESENTANTE | | | | | | | |
|---|--------|-------------------|---------|---------------------|-----------|--|--------------|
| APELLIDOS Y NOMBRE/RAZÓN SOCIAL/DENOMINACIÓN: | | | | | | SEXO: <input type="checkbox"/> H <input type="checkbox"/> M | DNI/NIE/NIF: |
| DOMICILIO: | | | | | | | |
| TIPO DE VÍA: | | NOMBRE DE LA VÍA: | | | | | |
| NÚMERO: | LETRA: | KM EN LA VÍA: | BLOQUE: | PORTAL: | ESCALERA: | PLANTA: | PUERTA: |
| ENTIDAD DE POBLACIÓN: | | MUNICIPIO: | | PROVINCIA: | PAÍS: | CÓD. POSTAL: | |
| NÚMERO TELÉFONO: | | NÚMERO MÓVIL: | | CORREO ELECTRÓNICO: | | | |
| APELLIDOS Y NOMBRE DE LA PERSONA REPRESENTANTE/RAZÓN SOCIAL/DENOMINACIÓN: | | | | | | SEXO: <input type="checkbox"/> H <input type="checkbox"/> M | DNI/NIE/NIF: |
| NÚMERO TELÉFONO: | | NÚMERO MÓVIL: | | CORREO ELECTRÓNICO: | | | |
| ACTÚA EN CALIDAD DE: | | | | | | | |

El solicitante podrá autorizar a la Administración para enviar, mediante SMS o correo electrónico, información relativa a la asignación de derechos de ayuda básica a la renta para la sostenibilidad, marcando la casilla:

| | |
|--------------------------|---|
| <input type="checkbox"/> | Autorizo a la Administración para enviar información, relativa a la asignación de derechos de ayuda básica a la renta para la sostenibilidad mediante SMS o correo electrónico. |
|--------------------------|---|

4.1.2. NOTIFICACIÓN.

Basándose en [el artículo 3 del Real Decreto 1045/2022](#), todas las comunicaciones que hayan de realizarse entre la Administración y los beneficiarios se harán exclusivamente por medios electrónicos. Por ello, será obligado cumplimentar en el apartado 2 “**NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA OBLIGATORIA**” el correo electrónico y teléfono móvil.

2. NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA OBLIGATORIA

Las notificaciones que proceda practicar se efectuarán por medios electrónicos a través del sistema de notificaciones de la Administración de la Junta de Andalucía y se tramitará su alta en caso de no estarlo. ⁽¹⁾

Indique un correo electrónico y, opcionalmente, un número de teléfono móvil donde informar sobre la notificación practicada en el sistema de notificaciones.

Correo electrónico: _____ N° teléfono móvil: _____

(1) Debe acceder al sistema de notificaciones con su certificado electrónico u otros medios de identificación electrónica; puede encontrar más información sobre los requisitos necesarios para el uso del sistema y el acceso a las notificaciones en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/notificaciones>



4.1.3. DATOS DE LA COMUNICACIÓN.

Se deberá marcar una de las opciones de acceso a la reserva nacional y para el caso de joven agricultor o nuevo agricultor, es necesario consignar la fecha en la que el solicitante se ha incorporado como responsable de explotación.

En caso de Entidad con más de un miembro identificado como joven/nuevo agricultor en el [impreso Anexo I BIS RN LIST](#), deberá cumplimentar en el apartado 3 del [impreso Anexo I RN](#) la fecha de incorporación más antigua, aunque deberá aportarse la documentación justificativa de la fecha de incorporación de todos los jóvenes/nuevos.

4.1.4. DERECHO DE OPOSICIÓN.

La persona solicitante y/o el representante, podrán manifestar su oposición³ a la consulta de sus datos de identidad, datos de afiliación y alta al régimen de la Seguridad Social y datos catastrales. Para ello, deberán marcar las casillas correspondientes del apartado 4.

En ausencia de oposición del interesado, el órgano gestor recabará la información correspondiente a través de sus redes corporativas o mediante consulta a las plataformas de intermediación de datos u otros sistemas electrónicos habilitados al efecto.

| 4. DERECHO DE OPOSICIÓN | |
|---|--|
| El órgano gestor va a consultar los siguientes datos, en el caso de que no esté de acuerdo, manifieste su oposición (artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre): | |
| <input type="checkbox"/> | ME OPONGO a la consulta de los datos de identidad de la persona solicitante a través del Sistema de Verificación de Datos de Identidad, y aporto copia del DNI/NIE. |
| <input type="checkbox"/> | ME OPONGO a la consulta de los datos de identidad de la persona representante a través del Sistema de Verificación de Datos de Identidad, y aporto copia del DNI/NIE. |
| <input type="checkbox"/> | ME OPONGO a la consulta de los datos catastrales de la superficie por la que solicita a la reserva nacional a través de la Sede Electrónica del Catastro y aporto certificación catastral de la titularidad de las parcelas o documento equivalente. |
| <input type="checkbox"/> | ME OPONGO a la consulta de datos de la afiliación y alta en el régimen de la Seguridad Social y aporto documentación acreditativa de la afiliación al régimen de la Seguridad Social. |

En el caso de joven agricultor o nuevo agricultor, aunque no se oponga a la consulta de datos de afiliación y alta en el régimen de la Seguridad Social, y también en el caso de agricultores en desventaja, ya que en algunos casos, la incorporación es muy anterior y así se asegura que

3 Punto 2 del Artículo 28 de la [Ley 39/2015, de 1 de octubre](#): Los interesados no estarán obligados a aportar documentos que hayan sido elaborados por cualquier Administración, con independencia de que la presentación de los citados documentos tenga carácter preceptivo o facultativo en el procedimiento de que se trate, siempre que el interesado haya expresado su consentimiento a que sean consultados o recabados dichos documentos. Se presumirá que la consulta u obtención es autorizada por los interesados salvo que conste en el procedimiento su oposición expresa o la ley especial aplicable requiera consentimiento expreso.

En ausencia de oposición del interesado, las Administraciones Públicas deberán recabar los documentos electrónicamente a través de sus redes corporativas o mediante consulta a las plataformas de intermediación de datos u otros sistemas electrónicos habilitados al efecto.



se determina correctamente la fecha de incorporación. Deben aportar la Vida Laboral completa, para comprobar que es su primera incorporación en la actividad agraria en toda su vida laboral.

4.1.5. CONSENTIMIENTOS.

En el apartado 5, la persona solicitante presta o no su consentimiento para la consulta de datos de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria (AEAT) marcando una de las opciones.

| 5. CONSENTIMIENTO EXPRESO | |
|--|--|
| CONSENTIMIENTO EXPRESO DE CONSULTA DE DATOS DE I.R.P.F.A TRAVES DEL SISTEMA DE LA A.E.A.T. | |
| Marque una de las opciones: | |
| <input type="checkbox"/> | La persona abajo firmante presta su CONSENTIMIENTO para la consulta de sus datos tributarios, a través del Sistema de la A.E.A.T |
| <input type="checkbox"/> | NO CONSENTE y aporta copia de la declaración de I.R.P.F. de las 5 campañas anteriores a su primera solicitud a la reserva nacional de ayuda básica a la renta |

4.1.6. DOCUMENTACIÓN.

En el apartado 6 se relacionan los documentos que acompañan al impreso [Anexo I RN](#). Estos documentos se marcarán según corresponda en la aplicación de la [herramienta informática Gestión de Derechos de Ayuda \(GDPU\)](#) y aparecerán en el impreso que se descargue al finalizar la grabación.

En caso de solicitantes que hayan manifestado su oposición a la consulta de datos de identidad, catastrales y de afiliación y alta de Seguridad Social en el apartado 4; o no hayan prestado el consentimiento para la consulta de sus datos tributarios en el apartado 5. Deben marcar en el apartado **“DOCUMENTACIÓN”** la casilla correspondiente para indicar que presenta la copia de la documentación referida en dicha casilla.

| 6. DOCUMENTACIÓN | |
|--|---|
| Presento la siguiente documentación: | |
| | Documento: |
| 1 | |
| 2 | |
| 3 | |
| 4 | |
| 5 | |
| Y en el caso de haberme opuesto a su consulta en el apartado 4: | |
| <input type="checkbox"/> | Copia del DNI/NIE de la persona solicitante. |
| <input type="checkbox"/> | Copia del DNI/NIE de la persona representante. |
| <input type="checkbox"/> | Certificación catastral de la titularidad de las parcelas o documento equivalente. |
| <input type="checkbox"/> | Informe de vida laboral completo o documento equivalente. |
| Y en el caso de no haber prestado consentimiento en el apartado 5: | |
| <input type="checkbox"/> | Copia de la declaración de I.R.P.F. de las 5 campañas anteriores a su primera solicitud a la reserva nacional de ayuda básica a la renta. |



Conforme establece el Punto 3 del Artículo 28 de la [Ley 39/2015, de 1 de octubre](#),⁴ no se requerirán a los interesados documentos que hayan sido aportados anteriormente a la Junta de Andalucía u otras Administraciones debiendo el interesado indicar en el lugar previsto del apartado 6 en qué momento y ante que órgano administrativo presentó los citados documentos.

| DOCUMENTOS EN PODER DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA | | | |
|--|---------------------------------|---------------------------------|---|
| Ejercer el derecho a no presentar los siguientes documentos que obran en poder de la Administración de la Junta de Andalucía o de sus Agencias, e indico a continuación la información necesaria para que puedan ser recabados: ⁽¹⁾ | | | |
| Documento | Consejería/Agencia y Órgano | Fecha de emisión o presentación | Procedimiento en el que se emitió o en el que se presentó |
| 1 | | | |
| 2 | | | |
| 3 | | | |
| 4 | | | |
| 5 | | | |
| (1) Han de tratarse de documentos correspondientes a procedimientos que hayan finalizado en los últimos cinco años. | | | |
| DOCUMENTOS EN PODER DE OTRAS ADMINISTRACIONES | | | |
| Ejercer el derecho a no presentar los siguientes documentos que obran en poder de otras Administraciones Públicas, e indico a continuación la información necesaria para que puedan ser recabados: | | | |
| Documento | Administración Pública y Órgano | Fecha de emisión o presentación | Procedimiento en el que se emitió o en el que se presentó |
| 1 | | | |
| 2 | | | |
| 3 | | | |
| 4 | | | |
| 5 | | | |

4.1.7. DECLARACIÓN, SOLICITUD, LUGAR, FECHA Y FIRMA.

Todos los solicitantes de reserva tienen que firmar la solicitud y al firmarla, están asumiendo la declaración de que todos los datos que figuran en la misma son ciertos y que la superficie por la que solicita la reserva nacional es la superficie declarada en su solicitud de ayudas de la campaña en que solicita reserva.

| 7. DECLARACIÓN, SOLICITUD, LUGAR, FECHA Y FIRMA |
|--|
| La persona abajo firmante DECLARA , bajo su expresa responsabilidad, que son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud, así como en la documentación adjunta y SOLICITA se considere mi solicitud a la reserva nacional por la superficie que figura en la solicitud única de esta campaña. |
| En _____, a la fecha de la firma electrónica. |
| LA PERSONA SOLICITANTE / REPRESENTANTE |
| Fdo.: _____ |

4 Punto 3 del Artículo 28 de la [Ley 39/2015, de 1 de octubre](#): Las Administraciones no exigirán a los interesados la presentación de documentos originales, salvo que, con carácter excepcional, la normativa reguladora aplicable establezca lo contrario.

Asimismo, las Administraciones Públicas no requerirán a los interesados datos o documentos no exigidos por la normativa reguladora aplicable o que hayan sido aportados anteriormente por el interesado a cualquier Administración. A estos efectos, el interesado deberá indicar en qué momento y ante que órgano administrativo presentó los citados documentos, debiendo las Administraciones Públicas recabarlos electrónicamente a través de sus redes corporativas o de una consulta a las plataformas de intermediación de datos u otros sistemas electrónicos habilitados al efecto.



4.2. IMPRESO ANEXO I BIS RN LIST:

DATOS ADICIONALES DE LA PERSONA JURÍDICA/AGRUPACIÓN/ ENTIDAD SIN PERSONALIDAD JURÍDICA QUE SOLICITA RESERVA NACIONAL.

El impreso ANEXO I BIS RN LIST se presentará exclusivamente en caso de que el solicitante de reserva sea persona jurídica, agrupación o entidad sin personalidad jurídica para todas las opciones de acceso a la reserva. Se estructura en 4 apartados.

4.2.1. DATOS DE LA PERSONA JURÍDICA / AGRUPACIÓN/ ENTIDAD SIN PERSONALIDAD JURÍDICA QUE SOLICITA RESERVA NACIONAL.

El apartado 1 se cumplimenta con los datos de la persona solicitante de reserva nacional y del representante:

| 1. DATOS DE LA PERSONA JURÍDICA / AGRUPACIÓN/ ENTIDAD SIN PERSONALIDAD JURÍDICA QUE SOLICITA RESERVA NACIONAL | | |
|---|--|--------------|
| RAZÓN SOCIAL/DENOMINACIÓN: | NIF: | |
| APELLIDOS Y NOMBRE DE LA PERSONA REPRESENTANTE/RAZÓN SOCIAL/DENOMINACIÓN: | SEXO: <input type="checkbox"/> H <input type="checkbox"/> M | DNI/NIE/NIF: |
| ACTÚA EN CALIDAD DE: | | |

4.2.2. DECLARACIONES.

El apartado 2 es declarativo respecto a tres afirmaciones recogidas y está relacionado con las personas firmantes del Apartado 3.

| 2. DECLARACIONES |
|--|
| Las personas firmantes en el Apartado 3 del presente anexo, DECLARAN que: 1º.- Tienen constituida una sociedad o una agrupación con la denominación indicada en el Apartado 1. 2º.- Forman parte como socios/ miembros de dicha sociedad o agrupación a la fecha de la presentación del presente anexo. 3º.- Que son ciertos todos y cada uno de los datos reflejados en esta declaración. |

4.2.3. LISTADO DE TODOS LOS SOCIOS / MIEMBROS: CONSULTA DE DATOS.

Este apartado es de obligada cumplimentación con los datos de todos los socios/miembros de la persona jurídica, agrupación o entidad sin personalidad jurídica que solicita reserva nacional.



3. LISTADO DE TODOS LOS SOCIOS / MIEMBROS: CONSULTA DE DATOS

| | | | | | |
|---|--|----------------------|--|----------------------|----------------------|
| MIEMBRO : <input type="text"/> | | | | | |
| NOMBRE: | APELLIDO 1: | APELLIDO 2: | SEXO: | DNI/NIE: | % PARTICIPACIÓN: |
| <input type="text"/> | <input type="text"/> | <input type="text"/> | <input type="checkbox"/> H <input type="checkbox"/> M | <input type="text"/> | <input type="text"/> |
| PERSONA JOVEN AGRICULTOR <input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO | | | NUEVA PERSONA AGRICULTORA <input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO | | |
| DERECHO DE OPOSICIÓN (*) | | | FIRMA DEL MIEMBRO: | | |
| IDENTIDAD SOLICITANTE (1): | <input type="checkbox"/> Me OPONGO | | | | |
| DATOS DE AFILIACIÓN AL RÉGIMEN DE LA SEGURIDAD SOCIAL (2): | <input type="checkbox"/> Me OPONGO | | | | |
| CONSENTIMIENTO EXPRESO(**) | | | | | |
| DATOS TRIBUTARIOS (1): | <input type="checkbox"/> Presto mi CONSENTIMIENTO | | | | |
| | <input type="checkbox"/> No CONSENTIMIENTO | | | | |

(*) **DERECHO DE OPOSICIÓN:** El órgano gestor va a consultar los siguientes datos, salvo que marque aquellas casillas en las que exprese su **OPOSICIÓN** a la consulta.

(1) **ME OPONGO** a la consulta de mis **datos de identidad** a través del Sistema de Verificación de Datos de Identidad, y aporto copia del DNI/NIE.

(2) **ME OPONGO** a la consulta de mis **datos la afiliación y alta al régimen de la Seguridad Social** y aporto informe de vida laboral completo o documento equivalente.

(**) **CONSENTIMIENTO:** Cada miembro o representante deberá consentir o no la consulta de cada uno de los datos a través de medios electrónicos. En caso de no prestar consentimiento deberán adjuntar las certificaciones acreditativas correspondientes.

(1) **CONSENTIMIENTO EXPRESO DE CONSULTA DE DATOS DE LA A.E.A.T**

- La persona firmante presta su **CONSENTIMIENTO** para la consulta de mis sus de I.R.P.F. de las 5 campañas anteriores a la primera solicitud a la reserva nacional de ayuda básica a la renta.

- **NO CONSIENTE** y aporta copia de la declaración de I.R.P.F. de las 5 campañas anteriores a la primera solicitud a la reserva nacional de ayuda básica a la renta.

***Cumplimentar tantas páginas como sea necesario.**

La presentación de esta solicitud conllevará la autorización al órgano gestor para recabar las certificaciones a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la Tesorería General de la Seguridad Social y por la Agencia Tributaria de Andalucía, que sean requeridas por las Bases Reguladoras, de acuerdo con el artículo 120.2 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo.

Se cumplimentarán los datos identificativos de cada socio/miembro de la entidad y se indicará el % de participación de cada uno de ellos y si es joven agricultor, nuevo agricultor o no es ni joven ni nuevo. También se deberá indicar si es o no agricultor en desventaja. No se permitirá la finalización de la grabación si no hay al menos un socio marcado como joven agricultor (RN1) nuevo agricultor (RN2) o agricultor en desventaja (RN4).

El % de participación de cada uno de ellos permitirá establecer al socio con decisión con potestad de decisión⁵ y se comprobará sobre éste, que es el responsable de la explotación y si han marcado la condición de joven/nuevo agricultor/agricultor en desventaja⁶, que cumplan los requisitos de la opción marcada para el acceso a la reserva nacional. Para hacer efectivas las

5 El artículo 3 del [RD 1048/2022, de 27 de diciembre](#), apartado 24), establece que “en el caso de personas jurídicas beneficiarias de ayudas, el responsable de explotación dispondrá de, al menos, el mismo porcentaje de participación en el capital social y en los derechos de voto dentro de la junta rectora de la persona jurídica, que el socio mayoritario. Cuando una persona jurídica sea individual o conjuntamente controlada por otra persona jurídica, las condiciones establecidas se aplicarán a cualquier persona física que ejerza el control de esa otra persona jurídica” .

6 El artículo 3 del [RD 1048/2022 de 27 de diciembre](#), apartado 21) y 23), establecen en la definición de “Joven agricultor” y “Nuevo agricultor” : En el caso de una persona jurídica o grupo de personas físicas, se considera que esta es un joven/nuevo agricultor cuando el responsable de la explotación es una persona física o grupo de personas físicas, que cumplan lo dispuesto en el apartado anterior. En el caso de personas jurídicas controladas por otra persona jurídica o grupo de personas físicas, el control efectivo a largo plazo por una persona física o grupo de personas físicas, que cumplan lo dispuesto en el apartado anterior deberá ser sobre esta última persona jurídica o grupo de personas físicas que controla a la otra persona jurídica.



autorizaciones y consentimientos, todos socios/miembros de la entidad, deben firmar en la casilla correspondiente.

El órgano gestor realizará las consultas pertinentes de los datos de identidad y de afiliación al régimen de la Seguridad Social siempre que el socio/miembro de la entidad, no haya ejercitado su derecho de oposición a dichas consultas, en cuyo caso, deberá aportar copia del DNI/NIE e informe de vida laboral o documento equivalente según la oposición marcada.

No obstante, en el caso de solicitar la reserva por la opción joven agricultor o nuevo agricultor, aunque no se oponga a la consulta de datos de afiliación y alta en el régimen de la Seguridad Social, deben aportar la Vida Laboral completa, para comprobar que es su primera incorporación en la actividad agraria en toda su vida laboral. También para el caso de agricultores en desventaja, deben aportar la Vida Laboral, ya que en algunos casos la incorporación es muy anterior y así se asegura que se determina correctamente la fecha de incorporación.

Respecto a la información de los datos tributarios del socio, éste podrá prestar su consentimiento o no para que el órgano gestor realice las consultas o recabe la documentación necesaria de la Agencia Tributaria.

En caso de no consentir, el interesado presentará documentación acreditativa de sus datos tributarios de las 5 campañas anteriores a la primera solicitud de reserva nacional de ayuda básica a la renta.

Esta condición puede cumplirla un solo socio joven/nuevo agricultor o un grupo de socios jóvenes/nuevos agricultores, es decir, que cada uno de ellos cumplan el resto de los requisitos para ser joven/nuevo agricultor, y entre todos sumen este porcentaje mínimo de participación. En este sentido, la solicitud de ayudas incluirá en estos casos una declaración firmada por la que se ratifique que no existan vetos y que los socios jóvenes/nuevos, son quienes se ocupan de la gestión diaria de la explotación.



5. LUGAR, FECHA Y FIRMA.

La persona representante de la entidad que solicita reserva nacional firmará el impreso [Anexo I BIS RN LIST](#) en el apartado 4.

4. LUGAR, FECHA Y FIRMA

En , a la fecha de la firma electrónica.

LA PERSONA REPRESENTANTE DE LA SOCIEDAD/AGRUPACIÓN/ENTIDAD SIN PERSONALIDAD JURÍDICA

Fdo.:



6. REQUISITOS GENERALES PARA EL ACCESO A LA RESERVA NACIONAL.

Podrán acceder a la reserva nacional, con efectos para la campaña 2024, los agricultores que se encuentren en alguno de los supuestos recogidos en el artículo 21 del Real Decreto 1045/2022, de 27 de diciembre, y en todos los casos, siempre que cumplan lo establecido en el artículo 22 de este Real Decreto a **fin de plazo de modificación de la solicitud única**, es decir, los siguientes requisitos:

- Ser agricultor activo de conformidad con lo establecido en los artículos 4 al 7 del Real Decreto 1048/2022, de 27 de diciembre. Es decir, ser titular de una explotación agraria situada en España, y que ejerce una actividad agraria y asume el riesgo empresarial de la actividad agraria desarrollada, conforme al artículo 8 del mismo Real Decreto, y no realice una actividad de la lista de actividades excluidas conforme al artículo 6 del mismo Real Decreto.
- Estar incorporado en la actividad agraria como responsable de explotación, para cuya comprobación se tomará la fecha más antigua de entre las siguientes:
 - Alta en el Régimen Especial para Trabajadores Autónomos (RETA) o en el Sistema Especial para Trabajadores por Cuenta Propia Agrarios (SETA).
 - Resolución favorable de ayuda al establecimiento de jóvenes agricultores dentro de las medidas de desarrollo rural (ayuda de primera instalación).
 - Inscripción en registros agrarios: Registro de Explotaciones Ganaderas (REGA), Registro de Explotaciones Agrarias y Forestales de Andalucía (REAFA), Registro Vitícola de Andalucía (RVA), Registro de Titularidad Compartida de Explotaciones Agrarias de Andalucía (RETICOM) y Registro Autonómico de Explotaciones Prioritarias (RAEP).
 - Percepción de ayudas agrarias detectada por la autoridad competente en el control de las ayudas.
 - Alta en el Censo de Empresarios, Profesionales y Retenedores en la actividad agraria.
- En todo caso, para la reserva nacional, aunque no sea tomada como fecha de incorporación a la actividad agraria, deberá estar dado de alta en el régimen de la Seguridad Social como trabajador por cuenta propia o autónomo por el ejercicio de la actividad agraria que determine su incorporación, tal y como establezca la legislación vigente.

En el caso de las cooperativas de explotación comunitaria de la tierra, se permitirá que los socios sean asimilados a trabajadores por cuenta ajena a efectos de la Seguridad Social, conforme a lo establecido en el artículo 14, apartado 2, del Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social. Este tratamiento específico se aplicará exclusivamente cuando el solicitante de reserva nacional sea la cooperativa de explotación comunitaria de la tierra, no aplicándose en ningún caso a sus socios como solicitantes a nivel individual.



- Ejercer como responsable de la explotación, asumiendo el control efectivo y a largo plazo, la gestión diaria y el riesgo empresarial. Debe aportar en su solicitud de ayudas declaración de ausencia de veto y cuestionario electrónico.
- El agricultor, en la solicitud única del año correspondiente a la solicitud a la reserva nacional, deberá realizar la declaración de la explotación donde ejerce la actividad agraria y de la cual posee la titularidad o cotitularidad en régimen de propiedad o arrendamiento. Así como el resto de los regímenes de tenencia contemplados por el artículo 11 del Real Decreto 1048/2022, de 27 de diciembre.

La superficie por la que se solicitan derechos de ayuda de la reserva nacional debe estar a disposición del solicitante de derechos a la reserva nacional a fecha fin de plazo de modificación de la solicitud única de esa campaña y, por tanto, debe figurar en la solicitud.

Si el solicitante declara en su solicitud única superficies de pastos permanentes sobre los que pretende recibir una asignación de derechos de ayuda procedente de la reserva nacional, respecto a las unidades de producción ganaderas de la explotación, deberá estar inscrito como titular principal de una explotación activa en el REGA conforme al Real Decreto 479/2004, de 26 de marzo.

En caso contrario, la autoridad competente deberá estudiar si se cumplen las condiciones establecidas tanto en el artículo 3.13 del Real Decreto 1048/2022, de 27 de diciembre, en relación con el coeficiente de subvencionalidad de pastos en dichas superficies, como en el artículo 8 del mismo Real Decreto, sobre la actividad agraria en superficies de pastos. En cualquier caso, estos titulares serán considerados como una situación de riesgo a efectos de la aplicación del artículo 12 del citado Real Decreto.

- Acreditar la formación o capacitación adecuada en el ámbito agrario. Para cuya determinación se conjugarán criterios de formación lectiva o capacitación profesional, con un mínimo de 150 horas lectivas, tal y como establece el artículo 4.1.b) de la Ley 19/1995, de 4 de julio, de Modernización de las Explotaciones Agrarias, que sean acordes a los exigidos por la autoridad competente para la ayuda a la primera instalación en el ámbito del desarrollo rural.

Se podrá justificar la formación mediante alguna de las siguientes opciones:

- Resolución favorable de concesión de ayudas de primera instalación en el ámbito de un Programa de Desarrollo Rural.
- Documento que demuestre la instalación en una explotación catalogada como prioritaria.
- Curso de incorporación a la empresa agraria, específico del sector en el que se instala.
- Capataz agrícola o Título de Formación Profesional de la rama agraria.
- Título de técnico en una especialidad de la familia de actividad agraria. Ingeniería agronómica o forestal, título de ingeniería técnica agrícola o forestal o título en veterinaria o de grados y máster en estas áreas del conocimiento, o titulación equivalente.
- Experiencia previa como responsable de explotación. Se podrá acreditar mediante el ejercicio de la actividad agraria, como titular de explotación, o cotitular, durante al menos cinco años de forma ininterrumpida o acreditar respecto a los años en los que no hubiera ejercido la actividad agraria, como titular o cotitular de la explotación, la asistencia a cursos de capacitación agraria con



una duración mínima de 30 horas lectivas por cada año, en el sector correspondiente a la orientación técnico-económica de la explotación, hasta completar los cinco años. Estos cursos serán acordes a los exigidos para la ayuda a la primera instalación en el ámbito del desarrollo rural en esta Comunidad Autónoma.

6.1. JOVEN AGRICULTOR.

- **Impresos:**
 - Impreso RN.
 - Impreso RN LIST (para solicitantes personas jurídicas).
- **Documentación específica:**
 - Documentación que acredite la formación lectiva o capacitación profesional agraria suficiente, acorde a lo exigido en el artículo 4.1.b) de la Ley 19/1995, de 4 de julio mediante alguno de los siguientes supuestos:
 - Resolución favorable de concesión de ayudas de primera instalación en el ámbito de un Programa de Desarrollo Rural.
 - Documento que acredite la instalación en una explotación catalogada como prioritaria.
 - Curso de incorporación a la empresa agraria, específico del sector en el que se instala.
 - Capataz agrícola o Título de Formación Profesional de la rama agraria.
 - Título de técnico en una especialidad de la familia de actividad agraria (Ingeniería agronómica o forestal, Título de Ingeniería técnica agrícola o forestal o Título en Veterinaria o de grados y máster en estas áreas del conocimiento).
 - Experiencia previa como responsable de explotación. Se podrá acreditar mediante el ejercicio de la actividad agraria, como titular de explotación, o Cotitular, durante al menos cinco años de forma ininterrumpida o acreditar respecto a los años en los que no hubiera ejercido la actividad agraria, como titular o cotitular de la explotación; la asistencia a cursos de capacitación agraria con una duración mínima de 30 horas lectivas por cada año, en el sector correspondiente a la orientación técnico-económica de la explotación, hasta completar los cinco años. Estos cursos serán acordes a los exigidos para la ayuda a la primera instalación en el ámbito del desarrollo rural en esta Comunidad Autónoma.
 - Mínimo 150 horas lectivas, acreditadas mediante 5 cursos de capacitación agraria acordes a los exigidos para la ayuda a la primera instalación en el ámbito del desarrollo rural en esta Comunidad Autónoma.
 - Informe de Vida Laboral que justifique estar dado de alta en la Seguridad Social en la actividad agraria y por primera vez.



- Documento que justifique la fecha de incorporación en la actividad agraria que ha sido consignada en el apartado 3 del impreso RN.
- Documento justificativo de la titularidad o cotitularidad de una explotación agraria (documentos públicos o privados de compraventa de tierras, certificación catastral de la titularidad de las parcelas, así como contratos de arrendamiento de tierras liquidados de impuestos).
- **Requisitos específicos:**
 - Para ser considerado joven agricultor, el solicitante no puede haber cumplido más de 40 años de edad en todo el año natural de presentación de la solicitud subvencionable de reserva nacional.
 - Su incorporación como responsable de la explotación, deberá ser reciente y por primera vez.
 - Incorporación reciente: como máximo en los 5 años anteriores a su solicitud de reserva.
 - Por primera vez: si es su primera incorporación a la actividad agraria en toda su vida laboral.
 - El joven agricultor no podrá haber recibido derechos de la reserva nacional, tanto de pago básico como de ayuda básica a la renta, en anteriores asignaciones de la reserva nacional, excepto por sentencia judicial firme.
- **Persona jurídica.**

En caso de persona jurídica, al menos un joven agricultor, o bien un grupo de jóvenes agricultores, que cumplan cada uno de ellos las condiciones generales y las condiciones específicas establecidas en los párrafos anteriores, ejercerá un control efectivo a largo plazo sobre la persona jurídica que solicita la asignación de derechos de la reserva nacional.

Si una persona jurídica solicitase la reserva nacional por un caso de jóvenes agricultores; hubiera un grupo de jóvenes agricultores y nuevos agricultores; pero no pudiera considerarse que los jóvenes contasen con un control efectivo a largo plazo sobre la persona jurídica por sí solos, pero sí conjuntamente con los nuevos; podrá reorientar la solicitud hacia el caso de nuevo agricultor.



6.2. NUEVO AGRICULTOR.

- **Impresos:**
 - Impreso RN.
 - Impreso RN LIST (en caso de solicitante persona jurídica).
- **Documentación específica:**
 - Documentación que acredite la formación lectiva o capacitación profesional agraria suficiente, acorde a lo exigido en el artículo 4.1.b) de la Ley 19/1995, de 4 de julio mediante alguno de los siguientes supuestos:
 - Resolución favorable de concesión de ayudas de primera instalación en el ámbito de un Programa de Desarrollo Rural.
 - Documento que acredite la instalación en una explotación catalogada como prioritaria.
 - Curso de incorporación a la empresa agraria, específico del sector en el que se instala.
 - Capataz agrícola o Título de Formación Profesional de la rama agraria.
 - Título de técnico en una especialidad de la familia de actividad agraria (Ingeniería agronómica o forestal, Título de Ingeniería técnica agrícola o forestal o Título en Veterinaria o de grados y máster en estas áreas del conocimiento).
 - Experiencia previa como responsable de explotación. Se podrá acreditar mediante el ejercicio de la actividad agraria **Alta TGSS**, como titular de explotación, o cotitular, durante al menos cinco años de forma ininterrumpida o acreditar respecto a los años en los que no hubiera ejercido la actividad agraria; como titular o cotitular de la explotación, la asistencia a cursos de capacitación agraria con una duración mínima de 30 horas lectivas por cada año, en el sector correspondiente a la orientación técnico-económica de la explotación; hasta completar los cinco años. Estos cursos serán acordes a los exigidos para la ayuda a la primera instalación en el ámbito del desarrollo rural en esta Comunidad Autónoma.
 - Mínimo 150 horas lectivas, acreditadas mediante 5 cursos de capacitación agraria acordes a los exigidos para la ayuda a la primera instalación en el ámbito del desarrollo rural en esta Comunidad Autónoma.
 - Informe vida laboral que justifique estar dado de alta en la Seguridad Social en la actividad agraria y por primera vez.
 - Documento que justifique la fecha de incorporación en la actividad agraria que ha sido consignada en el apartado 3 del impreso RN.



- Documento justificativo de la titularidad o cotitularidad de una explotación agraria (documentos públicos o privados de compraventa de tierras, certificación catastral de la titularidad de las parcelas, así como contratos de arrendamiento de tierras liquidados de impuestos).
- **Requisitos específicos:**
 - En cuanto al requisito de edad pueden considerarse aquellos que cumplan más de 40 años de edad en todo el año natural de presentación de la solicitud subvencionable de reserva nacional.
 - Su incorporación como responsable de la explotación, deberá ser reciente y por primera vez.
 - Incorporación reciente: como máximo en los 5 años anteriores a su solicitud de reserva.
 - Por primera vez: si es su primera incorporación a la actividad agraria en toda su vida laboral.
 - El nuevo agricultor no podrá haber recibido derechos de la reserva nacional tanto de pago básico como de ayuda básica a la renta, en anteriores asignaciones de la reserva nacional, excepto por sentencia judicial firme.
- **Persona jurídica:**
 - En caso de persona jurídica, al menos un nuevo agricultor, o bien un grupo de nuevos agricultores, que cumplan cada uno de ellos las condiciones generales y las condiciones específicas establecidas en los párrafos anteriores, ejercerá un control efectivo a largo plazo sobre la persona jurídica que solicita la asignación de derechos de la reserva nacional.

6.3. AGRICULTOR LEGITIMADO POR SENTENCIA O ACTO ADMINISTRATIVO FIRME.

- **Impresos:**
 - Impreso RN.
- **Documentación específica:**
 - Copia de la sentencia o acto administrativo firme que disponga la asignación de derechos o incremento en su importe.
- **Requisitos específicos:**
 - Debe existir una sentencia judicial firme o un acto administrativo definitivo dictado por la autoridad competente que implique la asignación de derechos de ayuda de la reserva nacional y/o el incremento hasta el valor medio regional.



- Se incluyen en este apartado las correcciones de oficio realizadas por las autoridades competentes de las comunidades autónomas.

6.4. AGRICULTOR EN DESVENTAJA.

- **Impresos:**
 - Impreso RN.
 - Impreso RN LIST (en caso de solicitante persona jurídica).
- **Documentación específica:**
 - Declaración en la que conste que no ha sido titular de derechos de pago por superficie como persona física responsable de explotación o como socio que participaba en el control efectivo de una persona jurídica titular de derechos de pago.
 - Informe de Vida Laboral que justifique el estar dado de alta en la Seguridad Social en la actividad agraria.
 - Documento que justifique la fecha de incorporación en la actividad agraria que ha sido consignada en el apartado 3 del impreso RN.
 - Documentación que acredita la formación lectiva o capacitación profesional agraria suficiente, acorde a lo exigido en el artículo 4.1.b) de la Ley 19/1995, de 4 de julio mediante alguno de los siguientes supuestos:
 - Resolución favorable de concesión de ayudas de primera instalación en el ámbito de un Programa de Desarrollo Rural.
 - Documento que acredite la instalación en una explotación catalogada como prioritaria.
 - Curso de incorporación a la empresa agraria, específico del sector en el que se instala.
 - Capataz agrícola o Título de Formación Profesional de la rama agraria.
 - Título de técnico en una especialidad de la familia de actividad agraria (Ingeniería agronómica o forestal, Título de Ingeniería técnica agrícola o forestal o Título en Veterinaria o de grados y máster en estas áreas del conocimiento).
 - Experiencia previa como responsable de explotación. Se podrá acreditar mediante el ejercicio de la actividad agraria, **alta TGSS**; como titular de explotación, o cotitular, durante al menos cinco años de forma ininterrumpida o acreditar respecto a los años en los que no hubiera ejercido la actividad agraria; como titular o cotitular de la explotación; la asistencia a cursos de capacitación agraria con una duración mínima de 30 horas lectivas por cada año, en el sector correspondiente a la orientación técnico-económica de la explotación, hasta completar los cinco años. Estos cursos serán acordes a los exigidos para la ayuda a la primera instalación en el ámbito del desarrollo rural en esta Comunidad Autónoma.
 - Mínimo 150 horas lectivas, acreditadas mediante 5 cursos de capacitación agraria acordes a los exigidos para la ayuda a la primera instalación en el ámbito del desarrollo rural en esta Comunidad Autónoma.



- Documento justificativo de la titularidad o cotitularidad de una explotación agraria (documentos públicos o privados de compraventa de tierras, certificación catastral de la titularidad de las parcelas, así como contratos de arrendamiento de tierras liquidados de impuestos).
- Documentación a efectos de priorización: titularidad de explotación en régimen de titularidad compartida inscrita en el registro correspondiente o titularidad de explotación prioritaria inscrita en el catálogo correspondiente. Para poder priorizar la solicitud, debe presentarse a nombre de la explotación de titularidad compartida, tanto la solicitud de reserva como la solicitud de ayudas.
- **Requisitos específicos:**

Se tratará de agricultores activos, responsables de explotación, que no puedan acceder a la reserva nacional como joven agricultor o como nuevo agricultor.

- No hayan sido nunca titulares de derechos de pago básico, según el sistema de identificación y registro de los derechos de ayuda, regulado por el artículo 5 del [Real Decreto 1076/2014](#), de 19 de diciembre.

Ni el solicitante, persona física o persona jurídica o grupo de personas físicas o jurídicas, ni el agricultor o los agricultores que otorgan la condición de agricultor en desventaja al solicitante.

En el caso de personas jurídicas, estos últimos, ni como persona física ni como socio o socios de esta, u otra persona jurídica, pueden haber recibido derechos de la reserva nacional en anteriores asignaciones de derechos de pago básico de la reserva nacional o derechos de ayuda básica a la renta para la sostenibilidad de la reserva nacional, excepto en el caso de sentencias judiciales firmes o actos administrativos firmes.

- Deben estar incorporados a la actividad agraria como responsable de explotación, desde al menos 2015.



6.5. AGRICULTOR EN PROGRAMAS DE REESTRUCTURACIÓN.

- **Impresos:**
 - Impreso RN.
 - Impreso RN LIST (en caso de solicitante persona jurídica).
- **Documentación específica:**
 - Resolución de la autoridad competente que acredite la participación en el programa público de reestructuración para evitar el abandono de tierras.
 - Informe de Vida Laboral que justifique el estar dado de alta en la Seguridad Social en la actividad agraria.
 - Documentación que acredite la formación lectiva o capacitación profesional agraria suficiente, acorde a lo exigido en el artículo 4.1b) de la Ley 19/1995, de 4 de julio, mediante alguno de los siguientes supuestos:
 - Resolución favorable de concesión de ayudas de primera instalación en el ámbito de un Programa de Desarrollo Rural.
 - Documento que acredite la instalación en una explotación catalogada como prioritaria.
 - Curso de incorporación a la empresa agraria, específico del sector en el que se instala.
 - Capataz agrícola o Título de Formación Profesional de la rama agraria.
 - Título de técnico en una especialidad de la familia de actividad agraria (Ingeniería agronómica o forestal, Título de Ingeniería técnica agrícola o forestal o Título en Veterinaria o de grados y máster en estas áreas del conocimiento).
 - Experiencia previa como responsable de explotación. Se podrá acreditar mediante el ejercicio de la actividad agraria; como titular de explotación, o cotitular, durante al menos cinco años de forma ininterrumpida o acreditar respecto a los años en los que no hubiera ejercido la actividad agraria; como titular o cotitular de la explotación, la asistencia a cursos de capacitación agraria con una duración mínima de 30 horas lectivas por cada año, en el sector correspondiente a la orientación técnico-económica de la explotación, hasta completar los cinco años. Estos cursos serán acordes a los exigidos para la ayuda a la primera instalación en el ámbito del desarrollo rural en esta Comunidad Autónoma.
 - Mínimo 150 horas lectivas, acreditadas mediante 5 cursos de capacitación agraria acordes a los exigidos para la ayuda a la primera instalación en el ámbito del desarrollo rural en esta Comunidad Autónoma.
 - Documento justificativo de la titularidad o cotitularidad de una explotación agraria (documentos públicos o privados de compraventa de tierras, certificación catastral de



la titularidad de las parcelas, así como contratos de arrendamiento de tierras liquidados de impuestos)

- Documentación a efectos de priorización: titularidad de explotación en régimen de titularidad compartida inscrita en el registro correspondiente ó titularidad de explotación prioritaria inscrita en el catálogo correspondiente.
- **Requisitos específicos:**
 - Se tratará de agricultores activos, responsables de explotación, que no puedan acceder a la reserva nacional como joven agricultor o como nuevo agricultor.
 - La superficie subvencionable libre de derechos a efectos de la asignación de reserva nacional esté acogida a un programa de reestructuración para evitar el abandono de tierras, en el marco de la intervención pública regulada por una norma autonómica con rango de ley para ese fin.
 - El agricultor no podrá haber recibido derechos de la reserva nacional en anteriores asignaciones de derechos de ayuda básica a la renta para la sostenibilidad, excepto por sentencia judicial firme o acto administrativo firme.



7. REQUISITOS GENERALES DE DOCUMENTACIÓN.

Personas Físicas:

En caso de oponerse a la consulta de datos al sistema de verificación de datos de identidad:

- Copia del DNI/NIE de la persona solicitante.
- Copia del DNI/NIE de la persona representante de la persona solicitante.

Para dar un DNI por correcto deberá ser legible, coincidir el nombre y número de NIF con los datos de la persona identificada como interviniente en la solicitud y debe estar en vigor en el momento de presentar la solicitud de rrvse.a .

Presentación de DNIs antiguos (con formato más grande, de color azul y sin letra de NIF). Para dar por correctos estos DNIs antiguos se deberá acompañar de una Fe de vida. Estas actuaciones pueden ser extensivas a agricultores con dificultades para renovar el DNI.

En cuanto a la identificación de extranjeros además del NIE (Número de Identificación Fiscal de Extranjeros) será válida la presentación del certificado de registro de ciudadano de la Unión (tarjeta verde) donde figura el n.º de NIE, siempre que lleven acompañada copia del pasaporte en vigor, o documento de identificación nacional en vigor (con foto y firma).

Para la identificación de españoles residentes en el extranjero, en el caso de no poseer DNI o estar caducado, podrán presentar pasaporte en vigor.

En caso de que exista representante legal:

- Copia de la documentación acreditativa de la representación, debiéndose acreditar con algún documento válido en derecho que deje constancia fidedigna de la representación: poder notarial, documento privado con firma notarial, comparecencia de los interesados ante un funcionario público del órgano administrativo competente (Delegación Territorial de la Consejería), apoderamiento electrónico.

En caso de oponerse a la consulta de datos de la Tesorería General de la Seguridad social (TGSS).

- Informe de vida laboral o documento equivalente de la persona solicitante.

En caso de oponerse a la consulta de datos catastrales:

- Documento que acredite que el solicitante, es el titular de las parcelas por las que solicita derechos a la reserva nacional. (Nota simple del registro de la propiedad, Certificado Catastral de la titularidad, o documento equivalente).



En caso de no autorizar la consulta de datos de la AEAT:

- Documentación acreditativa del alta en el Censo de Empresarios, Profesionales y Retenedores en la actividad agraria.
- Datos tributarios de las 5 campañas anteriores a la solicitud de reserva de la persona solicitante.

Personas Jurídicas:

- Copia de la tarjeta acreditativa del Número de Identificación Fiscal (NIF) de la persona jurídica.
- Copia del Acta de Constitución o Estatutos de la Sociedad u otros documentos de la Sociedad en los que se relacionen los socios y el % de participación en la misma de todos los miembros relacionados en el impreso Anexo I BIS RN LIST; la representación legal, debiéndose acreditar con algún documento válido en derecho que deje constancia fidedigna de la representación: poder notarial, documento privado con firma notarial, comparecencia de los interesados ante un funcionario público del órgano administrativo competente (Delegación Territorial de la Consejería), apoderamiento electrónico.

No obstante, en el caso de comunidades de bienes, sociedades civiles o herencias yacentes, cualquiera de los integrantes podrá actuar en representación de las mismas, en cuyo caso, para acreditar la representación será suficiente con un documento privado en el que conste la voluntad de todos sus miembros

En caso de oponerse el representante legal a la consulta de sus datos al sistema de verificación de datos de identidad:

- Copia del DNI/NIE de la persona representante de la persona solicitante.

En caso de oponerse los socios/ miembros de la persona jurídica solicitante a la consulta de sus datos al sistema de verificación de datos de identidad:

- Copia del DNI/NIE del socio/ miembro de la persona jurídica.

En caso de oponerse, los socios identificados como joven/nuevo/agricultor en desventaja en el impreso Anexo I BIS RN LIST, a la consulta de datos de la Tesorería General de la Seguridad social (TGSS).

- Informe de vida laboral o documento equivalente del socio/s que ejerce/n el control.

En caso de oponerse a la consulta de datos catastrales:

- Documento que acredite que el solicitante, es el titular de las parcelas por las que solicita derechos a la reserva nacional. (Nota simple del registro de la propiedad, Certificado Catastral de la titularidad, o documento equivalente).

En caso de no autorizar la consulta de datos de la AEAT:

- Documento de alta en el censo de empresarios, profesionales y retenedores en la actividad agraria de la persona jurídica.



- Documentación acreditativa de los datos tributarios de los socios identificados como joven/nuevo/agricultor en desventaja en el impreso Anexo I BIS RN LIST que no consienten, de las 5 campañas anteriores a la solicitud de reserva.



8. DOCUMENTACIÓN GENERAL.

Solicitante RN:

Persona física.

Persona jurídica, Agrupación o Entidad sin
Personalidad Jurídica.

En caso de oponerse alguno de los intervinientes incluidos en los impresos [Anexo I RN](#) y [Anexo I BIS RN LIST](#) a la consulta de datos de identidad a través del sistema de verificación de datos de identidad.

- Copia del DNI/NIE de la persona solicitante.
- Copia del DNI/NIE de la persona representante de la persona solicitante.

- Copia del DNI/NIE de los socios/ miembros.
- Copia del DNI/NIE de la persona representante de la persona solicitante.
- Documentación donde se compruebe la condición de socio y su % de participación de todos los miembros de la persona jurídica relacionados en el impreso RN LIST.

- Copia de la documentación acreditativa de la representación legal, en caso de que exista, que deje constancia fidedigna de la representación: poder notarial, documento privado con firma notarial, comparecencia de los interesados ante un funcionario público del órgano administrativo competente (Delegación Territorial de la Consejería), apoderamiento electrónico.

- Copia de la tarjeta acreditativa del Número de Identificación Fiscal (NIF).
- Copia del Acta de constitución o Estatutos de la Sociedad, u otros documentos de la sociedad en los que se relacionen los socios y el % de participación en la misma.
- Copia de la documentación acreditativa de la representación legal que deje constancia fidedigna de la representación: poder notarial, documento privado con firma notarial, comparecencia de los interesados ante un funcionario público del órgano administrativo competente (Delegación Territorial de la Consejería), apoderamiento electrónico. No obstante, en el caso de Comunidades de Bienes, Sociedades Civiles o Herencias Yacentes, cualquiera de los integrantes podrá actuar en representación de las mismas, en cuyo caso, para acreditar la representación será suficiente con un documento privado en el que conste la voluntad de todos sus miembros.



| Persona física. | Persona jurídica, Agrupación o Entidad sin Personalidad Jurídica. |
|--|--|
| En caso de oponerse alguno de los intervinientes incluidos en los impresos Anexo I RN y Anexo I BIS RN LIST Identificados como joven/nuevo/agricultor desventaja a la consulta de datos de la afiliación y alta al régimen de la Seguridad Social (TGSS). | |
| <ul style="list-style-type: none">Informe de vida laboral o documento equivalente. | <ul style="list-style-type: none">Informe de vida laboral o documento equivalente de los socios/miembros identificados como joven/nuevo o agricultor en desventaja. |
| En caso de oponerse alguno de los intervinientes incluidos en el impreso Anexo I RN a la consulta de datos catastrales. | |
| Documento que acredite que el solicitante es el titular de las parcelas por las que solicita derechos a la reserva nacional: <ul style="list-style-type: none">Nota simple del registro de la propiedad.Certificado Catastral de la titularidad, o documento equivalente. | |
| En caso de no consentir alguno de los intervinientes incluidos en los impresos Anexo I RN y Anexo I BIS RN LIST Identificados como joven/nuevo/agricultor desventaja a la consulta de datos tributarios a través del sistema de la AEAT. | |
| <ul style="list-style-type: none">Documentación acreditativa del alta en el Censo de Empresarios, Profesionales y Retenedores en la actividad agraria.Documentación acreditativa de los datos tributarios de las 5 campañas anteriores de la persona solicitante. | <ul style="list-style-type: none">Documentación acreditativa del alta de la persona jurídica en el censo de empresarios, profesionales y retenedores en la actividad agraria.Documentación acreditativa de los datos tributarios de las 5 campañas anteriores de los socios/miembros identificados como joven/nuevo o agricultor en desventaja. |



9. DOCUMENTACIÓN ESPECÍFICA.

1.- PERSONA JOVEN AGRICULTORA QUE RECIENTEMENTE SE HAYA ESTABLECIDO EN UNA EXPLOTACIÓN POR PRIMERA VEZ.

Documentación a Presentar:

- Documentación que acredite la formación lectiva o capacitación profesional agraria suficiente acorde a lo exigido en el artículo 4.1.b) de la Ley 19/1995, de 4 de julio mediante alguno de los siguientes supuestos:
 - Resolución favorable de concesión de ayudas de primera instalación en el ámbito de un Programa de Desarrollo Rural.
 - Documento que acredite la instalación en una explotación catalogada como prioritaria.
 - Curso de incorporación a la empresa agraria, específico del sector en el que se instala.
 - Capataz agrícola o Título de Formación Profesional de la rama agraria.
 - Título de técnico en una especialidad de la familia de actividad agraria (Ingeniería agronómica o forestal, título de Ingeniería técnica agrícola o forestal o título en Veterinaria o de grados y máster en estas áreas del conocimiento).
 - Experiencia previa como responsable de explotación. Se podrá acreditar mediante el ejercicio de la actividad agraria; como titular de explotación, o cotitular, durante al menos cinco años de forma ininterrumpida o acreditar respecto a los años en los que no hubiera ejercido la actividad agraria; como titular o cotitular de la explotación; la asistencia a cursos de capacitación agraria con una duración mínima de 30 horas lectivas por cada año, en el sector correspondiente a la orientación técnico-económica de la explotación, hasta completar los cinco años. Estos cursos serán acordes a los exigidos para la ayuda a la primera instalación en el ámbito del desarrollo rural en esta Comunidad Autónoma.
 - Mínimo 150 horas lectivas, acreditadas mediante 5 cursos de capacitación agraria acordes a los exigidos para la ayuda a la primera instalación en el ámbito PDR, con una duración mínima de 30 horas.
- **Informe de vida laboral** que justifique estar dado de alta en la Seguridad social en la actividad agraria y por primera vez.
- **Documento que justifique la fecha de incorporación en la actividad agraria que ha sido consignada en el apartado 3 del impreso [Anexo I RN](#).**
- Documento justificativo de la **titularidad o cotitularidad de la explotación agraria declarada en la SU en la campaña en la que se solicita a la reserva nacional**(documentos públicos o privados de compraventa de tierras, certificación catastral de la titularidad de las parcelas, así como contratos de arrendamiento de tierras liquidados de impuestos).



2.- NUEVA PERSONA AGRICULTORA QUE RECIENTEMENTE SE HAYA ESTABLECIDO EN UNA EXPLOTACIÓN POR PRIMERA VEZ.

- Documentación que acredite la formación lectiva o capacitación profesional agraria suficiente, acorde a lo exigido en el artículo 4.1.b) de la Ley 19/1995, de 4 de julio mediante alguno de los siguientes supuestos:
 - Resolución favorable de concesión de ayudas de primera instalación en el ámbito de un Programa de Desarrollo Rural.
 - Documento que acredite la instalación en una explotación catalogada como prioritaria.
 - Curso de incorporación a la empresa agraria, específico del sector en el que se instala.
 - Capataz agrícola o Título de Formación Profesional de la rama agraria.
 - Título de técnico en una especialidad de la familia de actividad agraria (Ingeniería agronómica o forestal, Título de Ingeniería técnica agrícola o forestal o Título en Veterinaria o de grados y máster en estas áreas del conocimiento).
 - Experiencia previa como responsable de explotación. Se podrá acreditar mediante el ejercicio de la actividad agraria; como titular de explotación, o cotitular, durante al menos cinco años de forma ininterrumpida o acreditar respecto a los años en los que no hubiera ejercido la actividad agraria; como titular o cotitular de la explotación;
la asistencia a cursos de capacitación agraria con una duración mínima de 30 horas lectivas por cada año, en el sector correspondiente a la orientación técnico-económica de la explotación, hasta completar los cinco años. Estos cursos serán acordes a los exigidos para la ayuda a la primera instalación en el ámbito del desarrollo rural en esta Comunidad Autónoma.
 - Mínimo 150 horas lectivas, acreditadas mediante 5 cursos de capacitación agraria acordes a los exigidos para la ayuda a la primera instalación en el ámbito PDR, con una duración mínima de 30 horas.
- **Informe de Vida Laboral** que justifique estar dado de alta en la Seguridad Social en la actividad agraria y por primera vez.
- Documento que justifique la **fecha de incorporación** en la actividad agraria que ha sido consignada en el apartado 3 del impreso RN.
- Documento justificativo de la **titularidad o cotitularidad de la explotación agraria que declara en la SU de la campaña** en la que solicita a la reserva nacional (documentos públicos o privados de compraventa de tierras, certificación catastral de la titularidad de las parcelas, así como contratos de arrendamiento de tierras liquidados de impuestos).



3.- PERSONA AGRICULTORA LEGITIMADO PARA RECIBIR DERECHOS DE AYUDA O A AUMENTAR SU IMPORTE EN VIRTUD DE UNA SENTENCIA JUDICIAL FIRME O ACTO ADMINISTRATIVO FIRME.

Copia de la sentencia o acto administrativo firme que disponga la asignación de derechos o incremento en su importe.



4.- PERSONA AGRICULTORA EN DESVENTAJA QUE EJERCIENDO LA ACTIVIDAD AGRARIA DESDE 2015, NO HA PARTICIPADO NUNCA EN EL SISTEMA DE DERECHOS DE PAGO BÁSICO.

- **Declaración en la que conste que no ha sido titular de derechos de pago por superficie** como persona física responsable de explotación o como socio que participaba en el control efectivo de una persona jurídica titular de derechos de pago.
- **Informe de vida laboral** que justifique el estar dado de alta en la Seguridad Social en la actividad agraria.
- **Documento justificativo de la titularidad o cotitularidad de la explotación agraria que declara en la SU de la campaña** (documentos públicos o privados de compraventa de tierras, certificación catastral de la titularidad de las parcelas, así como contratos de arrendamiento de tierras liquidados de impuestos).
- Documentación que acredite la **formación lectiva o capacitación profesional agraria suficiente**:
 - Resolución favorable de concesión de ayudas de primera instalación en el ámbito de un Programa de Desarrollo Rural.
 - Documento que acredite la instalación en una explotación catalogada como prioritaria.
 - Curso de incorporación a la empresa agraria, específico del sector en el que se instala.
 - Capataz agrícola o Título de Formación Profesional de la rama agraria.
 - Título de técnico en una especialidad de la familia de actividad agraria (Ingeniería agronómica o forestal, Título de Ingeniería técnica agrícola o forestal o Título en Veterinaria o de grados y máster en estas áreas del conocimiento).
 - Experiencia previa como responsable de explotación. Se podrá acreditar mediante el ejercicio de la actividad agraria; como titular de explotación, o cotitular, durante al menos cinco años de forma ininterrumpida o acreditar respecto a los años en los que no hubiera ejercido la actividad agraria; como titular o cotitular de la explotación, la asistencia a cursos de capacitación agraria con una duración mínima de 30 horas lectivas por cada año, en el sector correspondiente a la orientación técnico-económica de la explotación, hasta completar los cinco años. Estos cursos serán acordes a los exigidos para la ayuda a la primera instalación en el ámbito del desarrollo rural en esta Comunidad Autónoma.
 - Mínimo 150 horas lectivas, acreditadas mediante 5 cursos de capacitación agraria acordes a los exigidos para la ayuda a la primera instalación en el ámbito PDR, con una duración mínima de 30 horas.
- Documento **justificativo de la titularidad o cotitularidad de la explotación agraria declarada en la SU** de la campaña (documentos públicos o privados de compraventa de tierras, certificación catastral de la titularidad de las parcelas, así como contratos de arrendamiento de tierras liquidados de impuestos).
- **Documentación a efectos de priorización**: titularidad de explotación en régimen de titularidad compartida inscrita en el registro correspondiente o titularidad de explotación prioritaria inscrita en el catálogo correspondiente.



5.- PERSONA AGRICULTORA RESPONSABLE DE EXPLOTACIÓN QUE PARTICIPE EN PROGRAMAS DE REESTRUCTURACIÓN EN EL MARCO DE UNA INTERVENCIÓN PÚBLICA LEGALMENTE REGULADA, CUYO OBJETIVO SEA EVITAR EL ABANDONO DE TIERRAS.

- **Resolución** de la autoridad competente que acredite la participación en el **programa público de reestructuración para evitar el abandono de tierras**.
- **Informe de Vida Laboral** que justifique el estar dado de alta en la Seguridad social en la actividad agraria.
- Documentación que acredite la **formación lectiva o capacitación profesional** agraria suficiente acorde a lo exigido en el artículo 4.1b) de la Ley 19/1995, de 4 de julio, mediante alguno de los siguientes supuestos:
 - Resolución favorable de concesión de ayudas de primera instalación en el ámbito de un Programa de Desarrollo Rural.
 - Documento que acredite la instalación en una explotación catalogada como prioritaria.
 - Curso de incorporación a la empresa agraria, específico del sector en el que se instala.
 - Capataz agrícola o Título de Formación Profesional de la rama agraria.
 - Título de técnico en una especialidad de la familia de actividad agraria (Ingeniería agronómica o forestal, Título de Ingeniería técnica agrícola o forestal o Título en Veterinaria o de grados y máster en estas áreas del conocimiento).
 - Experiencia previa como responsable de explotación. Se podrá acreditar mediante el ejercicio de la actividad agraria; como titular de explotación, o cotitular, durante al menos cinco años de forma ininterrumpida o acreditar respecto a los años en los que no hubiera ejercido la actividad agraria como titular o cotitular de la explotación; la asistencia a cursos de capacitación agraria con una duración mínima de 30 horas lectivas por cada año, en el sector correspondiente a la orientación técnico-económica de la explotación, hasta completar los cinco años. Estos cursos serán acordes a los exigidos para la ayuda a la primera instalación en el ámbito del desarrollo rural en esta Comunidad Autónoma.
 - Mínimo 150 horas lectivas, acreditadas mediante 5 cursos de capacitación agraria acordes a los exigidos para la ayuda a la primera instalación en el ámbito PDR, con una duración mínima de 30 horas.
 - Documentación a efectos de priorización: titularidad de explotación en régimen de titularidad compartida inscrita en el registro correspondiente o titularidad de explotación prioritaria inscrita en el catálogo correspondiente.



10. TIPO DE SOLICITUDES A LA RESERVA NACIONAL.

| TIPOS DE SOLICITUDES A LA RESERVA NACIONAL | |
|--|---|
| RN1 | Persona joven agricultora que recientemente se haya establecido en una explotación por primera vez. |
| RN2 | Nueva persona agricultora que recientemente se haya establecido en una explotación por primera vez |
| RN3 | Persona agricultora legitimada para recibir derechos de ayuda o a aumentar su importe en virtud de una sentencia judicial firme o acto administrativo firme. |
| RN4 | Persona agricultora en desventaja que ejerciendo la actividad agraria desde 2015, no ha participado nunca en el sistema de derechos de pago básico. |
| RN5 | Persona agricultora responsable de explotación que participe en programas de reestructuración en el marco de una intervención pública legalmente regulada, cuyo objetivo sea evitar el abandono de tierras. |



11. NORMATIVA.

1. [Reglamento \(UE\) n.º 2021/2115 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 2 de diciembre de 2021](#); por el que se establecen normas en relación con la ayuda a los planes estratégicos que deben elaborar los Estados miembros en el marco de la política agrícola común (planes estratégicos de la PAC). Financiada con cargo al Fondo Europeo Agrícola de Garantía (FEAGA) y al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (Feader), y por el que se derogan los Reglamentos (UE) n.º 1305/2013 y (UE) n.º 1307/2013 (y sus Reglamentos Delegados y de Ejecución).
2. [Reglamento \(UE\) n.º 2021/2116 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 2 de diciembre de 2021](#), sobre la financiación, la gestión y el seguimiento de la política agrícola común y por el que se deroga el Reglamento (UE) n.º 1306/2013 (y sus Reglamentos Delegados y de Ejecución).
3. [Real Decreto 1045/2022, de 27 de diciembre](#), sobre derechos de ayuda básica a la renta para la sostenibilidad de la Política Agrícola Común.
4. [Real Decreto 1047/2022, de 27 de diciembre](#), por el que se regula el sistema de gestión y control de las intervenciones del Plan Estratégico y otras ayudas de la Política Agrícola Común.
5. [Real Decreto 1048/2022, de 27 de diciembre](#), sobre la aplicación, a partir de 2023, de las intervenciones en forma de pagos directos y el establecimiento de requisitos comunes en el marco del Plan Estratégico de la Política Agrícola Común, y la regulación de la solicitud única del sistema integrado de gestión y control.
6. [Real Decreto 1054/2022, de 27 de diciembre](#), por el que se establece y regula el Sistema de información de explotaciones agrícolas y ganaderas y de la producción agraria, así como el Registro autonómico de explotaciones agrícolas y el Cuaderno digital de explotación agrícola.
7. [Real Decreto 147/2023, de 28 de febrero](#), por el que se establecen las normas para la aplicación de penalizaciones en las intervenciones contempladas en el Plan Estratégico de la Política Agrícola Común, y se modifican varios reales decretos por los que se regulan distintos aspectos relacionados con la aplicación en España de la Política Agrícola Común para el período 2023-2027.
8. [Real Decreto 479/2004, de 26 de marzo](#), por el que se establece y regula el Registro general de explotaciones ganaderas.
9. [Ley 19/1995, de 4 de julio](#), de Modernización de las Explotaciones Agrarias.



10. [Ley 8/2003, de 24 de abril](#), de Sanidad Animal.
11. [Ley 49/2003, de 26 de noviembre](#), de Arrendamientos rústicos.
12. [Ley 35/2011](#), de 4 de octubre, sobre Titularidad Compartida de las explotaciones agrarias.
13. [Ley 30/2022, de 23 de diciembre](#), por la que se regulan el sistema de gestión de la Política Agrícola Común y otras materias conexas.
14. [Ley 39/2015, de 1 de octubre](#), del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
15. [Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio](#), por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital.
16. [Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre](#) (Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social).
17. [Real Decreto 1441/2001, de 21 de diciembre](#), por el que se aprueba el Estatuto del Fondo Español de Garantía Agraria.
18. [Código Civil](#) Español y demás leyes complementarias.
19. Orden de 24 de marzo de 2023, por la que se establecen en la Comunidad Autónoma de Andalucía normas sobre la presentación y gestión de la solicitud única y sobre los derechos de ayuda básica a la renta para la sostenibilidad a partir del año 2023; así como disposiciones de aplicación de las intervenciones en forma de pagos directos a la agricultura y a la ganadería, y a las ayudas de desarrollo rural objeto de inclusión en la solicitud única. (BOJA de 30 de marzo de 2023)
20. [Circular de Coordinación FEGA 8/2024](#): Criterios para la asignación de derechos de ayuda básica a la renta para la sostenibilidad de la reserva nacional.

Además, en relación con los derechos de pago básico existentes a 31 de diciembre de 2022 respecto a la conversión a derechos de ayuda básica a la renta, a la reserva nacional de pago básico, activación de derechos, participación en el régimen simplificado de pequeños agricultores, umbrales mínimos de pagos directos y a la recuperación de derechos indebidamente asignados será de aplicación la siguiente normativa:

21. [Reglamento \(UE\) n.º 1306/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013](#), sobre la financiación, gestión y seguimiento de la Política Agrícola Común, por el que se derogan los Reglamentos (CE) n.º 352/78, (CE) n.º 165/94, (CE) n.º 2799/98, (CE) n.º 814/2000, (CE) n.º 1290/2005, y (CE) n.º 485/2008 del Consejo (y sus Reglamentos Delegados y de Ejecución).



22. [Reglamento Delegado \(UE\) n.º 639/2014](#) de la Comisión, de 11 de marzo de 2014, que completa el Reglamento (UE) n.º 1307/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, por el que se establecen normas aplicables a los pagos directos a los agricultores en virtud de los regímenes de ayuda incluidos en el marco de la política agrícola común y que modifica el anexo X de dicho Reglamento.
23. [Reglamento Delegado \(UE\) N.º 640/2014](#), de la Comisión, de 11 de marzo de 2014, por el que se completa el Reglamento (UE) n.º 1306/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que respecta al sistema integrado de gestión y control y a las condiciones sobre la denegación o retirada de los pagos y sobre las sanciones administrativas aplicables a los pagos directos, a la ayuda al desarrollo rural y a la condicionalidad.
24. [Reglamento de Ejecución \(UE\) n.º 641/2014](#) de la Comisión, de 16 de junio de 2014, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) n.º 1307/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, por el que se establecen normas aplicables a los pagos directos a los agricultores en virtud de los regímenes de ayuda incluidos en el marco de la política agrícola común.
25. [Reglamento de Ejecución \(UE\) N.º 809/2014](#), de la Comisión, de 17 de julio de 2014, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) n.º 1306/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que respecta al sistema integrado de gestión y control, las medidas de desarrollo rural y la condicionalidad.
26. [Real Decreto 1076/2014](#), de 19 de diciembre, sobre asignación de derechos de régimen de pago básico de la Política Agrícola Común.
27. [Real Decreto 1075/2014](#), de 19 de diciembre, sobre la aplicación a partir de 2015 de los pagos directos a la agricultura y a la ganadería y otros regímenes de ayuda, así como sobre la gestión y el control de los pagos directos y de los pagos al desarrollo rural.
28. [Real Decreto 1156/2021](#) de 28 de diciembre de 2021, por el que se establecen las disposiciones específicas para la aplicación en el año 2022 de los Reales Decretos 1075/2014, 1076/2014, 1077/2014 y 1078/2014, todos ellos de 19 de diciembre, dictados para la aplicación en España de la Política Agrícola Común. (Como última modificación para la campaña 2022).